

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0189-2020-INIA-OA

La Molina, 13 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja de bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de las Estaciones Experimentales Agrarias de Arequipa y Estaciones Experimentales Agrarias de Tacna que son unidades operativas adscritas a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3, de la citada Directiva, establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN precisa cuales son las causales para solicitar la baja de bienes muebles estatales, entre las cuales se encuentra la de estado de excedencia, señalando, además que las definiciones y características de las causales descritas, se encuentran desarrolladas en el Glosario de Términos, que lleva como Anexo N° 1;



Que, el mencionado Glosario de Términos, estipula que el estado de chatarra es la causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 028-2020-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que autorice la baja de dos (02) bienes muebles por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N°046-2015/SBN; y de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

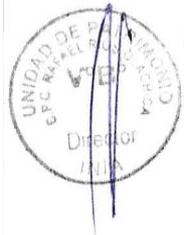
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, de dos (02) bienes muebles de su propiedad, por un valor total neto de dos y 00/100 (S/. 2.00) Soles, por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo tipificado en el literal c) del numeral 6.2.2 y lo señalado en el número 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales. La relación y detalle de los bienes se indican en el Anexo Apéndice A-01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Siboney Muñoz Toza
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO: APENDICE A-01 DE LA RD N° 00189-2020-INIA-OA

TRACTORES AGRICOLAS PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR	AÑO DE FABRICACION	ESTADO	UBICACIÓN	CUANTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31.10.2020	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UTIL PARA CENTRO EDUCATIVO
1	TRACTOR AGRICOLA	673687990053	FORD	7610	S/S	F685195	CELESTE	N/S	MALO	EEA-TACNA	1503.020999	27,787.62	27,786.62	1.00	CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	No útil
2	TRACTOR AGRICOLA	673687990054	DAVID BROWN	SELECTA MATIC990	1138	S/M	BLANCO	1982	MALO	EEA-AREQUIPA	1503.020999	26,627.62	26,626.62	1.00	CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	No útil
TOTAL GENERAL DE LA CUENTA 1503.020999												54,415.24	54,413.24	2.00		

